

Decre. de PERSONAL



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 12 JUL 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 431

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) "Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2021" de fecha 31 de Mayo de 2021 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 3273 de fecha 23/06/2021.

DECRETO:

1.-

APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO, RUT N° 0049.1052, Médico Cirujano, Pediatría del CESFAM. de Trehuaco. de fecha 05 de Julio de 2021, el presente Contrato rige desde el 06 de Julio de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 330.000.- (Trescientos treinta mil pesos.-), Mensuales, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2021"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EA/AV/eav.-
Distribución:
- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 05 de Julio de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestadora de Servicios **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría, R.U.N. N° [REDACTED], domiciliada en Juan Mackenna [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a la personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; con Cargo al "**Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2021**" de fecha 31 de Mayo de 2021 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 3273 de fecha 23/06/2021.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **05 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, fuera de su jornada habitual, **con un máximo de 20 horas mensuales**, Distribuidas fuera de su jornada habitual los días Martes y Miércoles desde las 17:31 a 20:01 Hrs.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos) **Mensuales** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El contrato rige a contar del **06 de Julio de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2020", así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM. y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

SEPTIMO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano y Pediatría de DOÑA DAFNAE DEL CÁRMEN RODRIGUEZ CARABALLO, según consta inscrito en el folio N° 50.717 de fecha 13 de Enero de 2006, matrícula N° 71684 de fecha 15 de Diciembre 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON RAUL ESPEJO ESCOBAR, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.


DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO
MEDICO CIRUJANO

